

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN VEHÍCULOS DE MÁS DE 9 PLAZAS PARA EL CURSO 2021/2022

1.- OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación del servicio de transporte escolar en vehículos de más de nueve plazas para el alumnado dependiente del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra para el curso escolar 2021/2022.

Los lotes con las rutas, sus características y precios máximos de licitación, son los fijados en el anexo IX de las Bases Reguladoras. Cada lote incluye una o varias rutas. Para cada ruta se fija un itinerario para transportar al alumnado de las localidades comprendidas en la misma; el itinerario podrá variar en función de las necesidades derivadas de la planificación educativa, que será determinada y acordada por la Administración Educativa, previa notificación escrita al contratista.

2.- LOTES

El objeto del contrato se divide en 81 lotes.

El número de lotes máximo a los que un mismo licitador puede presentar oferta es el que le sea posible según su solvencia.

El número de lotes de los que podrá ser adjudicatario un mismo licitador será los que pueda ejecutar según su solvencia.

En el caso de que un licitador realice la oferta con la mejor relación calidad-precio para un número de lotes que precisen para su correcta realización un número de vehículos superior a la relación de vehículos disponibles, se aplicará lo establecido en el apartado 11.2 de las presentes bases reguladoras.

Esta contratación no es objeto de reserva de contratos a entidades de carácter social por cuanto que las prestaciones objeto de la presente contratación no se adecúan a las peculiaridades de tales entidades.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación del presente contrato es la Dirección General de Recursos Educativos del Departamento de Educación y la unidad gestora del mismo el Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y Servicios Complementarios.

4.- IMPORTE Y PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

El presupuesto máximo total (precio de licitación), será de 10.929.434,10 euros IVA excluido (12.022.377,50 euros IVA incluido) con el siguiente desglose:

- 4.434.227,55 euros, IVA excluido (4.877.650,30 euros IVA incluido) corresponden al período del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y se financiarán con cargo a la Partida 410004-41620-2230-324100, denominada Transporte Escolar, de los Presupuestos de Gastos del Departamento de 2021.
- 6.495.206,55 euros, IVA excluido (7.144.727,20 euros IVA incluido), correspondientes al periodo del 1 de enero a 31 de agosto de 2022, que se financiará con cargo a la partida que se habilite para tal fin en el presupuesto de gastos de 2022, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El valor estimado del contrato, al amparo del artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, será de 54.647.170,45 euros, IVA excluido (60.111.887,50€ IVA incluido).

1 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2022 (IVA inc.)	12.022.377,50€
1 de septiembre de 2022 a 31 de agosto de 2023 (IVA inc.)	12.022.377,50€
1 de septiembre de 2023 a 31 de agosto de 2024 (IVA inc.)	12.022.377,50€
1 de septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025 (IVA inc.)	12.022.377,50€
1 de septiembre de 2025 a 31 de agosto de 2026 (IVA inc.)	12.022.377,50€
Total IVA incluido	60.111.887,50€
(Valor Estimado) Total IVA excluido	54.647.170,45 €

En los precios que se oferten por parte de los licitadores se entenderán incluidos todos los conceptos que integran la propia realización del contrato, y en particular, la adopción de las medidas necesarias para hacer frente al COVID-19, especialmente las indicadas tanto en el Protocolo de limpieza y desinfección para el transporte público de viajeros por carretera del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como en el Protocolo de Prevención y Organización para el desarrollo de la actividad educativa presencial del Departamento de Educación.

No se admitirán las ofertas que superen el presupuesto máximo de cada lote.

El plazo de ejecución del contrato será el periodo comprendido desde el primer día hasta el último del curso 2021-2022. Las fechas exactas de iniciación y de terminación del servicio vendrán determinadas por el Departamento de Educación en función del calendario escolar de cada centro. Estas fechas serán comunicadas con la suficiente antelación al inicio del servicio. Cualquier modificación puntual de días lectivos será comunicada al adjudicatario de cada lote con, al menos, 15 días naturales de antelación.

El presente contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución, y previa autorización y aprobación del órgano de contratación, podrá prorrogarse año a año de mutuo acuerdo hasta cuatro cursos más comprendidos:

- Desde el 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023
- Desde el 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024
- Desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025
- Desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026

En estas prórrogas, que tendrán carácter expreso, no se admitirá revisión de precios en el presente contrato, salvo las que provengan o deriven de una norma imperativa aplicable (como, por ejemplo, la modificación del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Antes del 1 de junio de cada año, las empresas adjudicatarias deberán informar a la Sección de Servicios Complementarios (complementarioseducativos@navarra.es) sobre su voluntad de renovar o no el contrato. Llegada la fecha de finalización del contrato sin haber formalizado la prórroga correspondiente, el contrato se entenderá resuelto.

5.- FORMA DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es de naturaleza administrativa y, en atención a la prestación requerida, de servicios.

La contratación del servicio objeto de este contrato se efectuará mediante **procedimiento abierto superior al umbral europeo**.

El procedimiento de adjudicación, así como la ejecución del presente contrato de servicios, están sometidos a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

6.- EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ni se hallen en situación de conflicto de intereses. Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato (transporte de viajeros), según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente en las condiciones que se especifican en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar otras proposiciones individuales ni de forma conjunta para los mismos lotes. En el caso de participación conjunta, todos los licitadores deben cumplir los requisitos anteriores. En el caso de las UTEs, su objeto ha de tener relación directa con la presente licitación.

Los licitadores deberán cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente reguladora del transporte escolar tanto respecto a la empresa como a los vehículos y en particular al Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, así como la normativa vigente reguladora del transporte escolar.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

Declaración sobre el volumen de negocios referido a los últimos tres ejercicios (entendiendo ejercicio como el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto del año siguiente, según el anexo VII), de objeto similar al del presente contrato (transporte de viajeros), en el que por lo menos en uno de ellos se alcance **un importe igual o superior al 50% del presupuesto de licitación del lote mayor** (en cuantía económica) al que presente oferta.

En caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

8.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL, EXPERIENCIA Y MEDIOS

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los licitadores acreditarán su solvencia técnica por medio de la aportación de los siguientes medios:

a) Relación de los principales servicios correspondientes al mismo objeto del presente contrato (entendiendo incluido en este concepto únicamente el transporte escolar), efectuados durante los 3 últimos ejercicios (del 1 de septiembre al 31 de agosto del siguiente año). A esta relación se deberá acompañar la presentación de certificados de buena ejecución sellados y firmados por las personas que ostenten la representación de las entidades o empresas para las que se hubiera realizado el servicio, y en el que deberá constar la identificación del objeto del contrato, los importes y las fechas de ejecución de los servicios, que deberán coincidir con el periodo de los últimos tres ejercicios, por un importe igual o superior al 50% del presupuesto de licitación del lote mayor (en cuantía económica) al que presente oferta.

Esta certificación no será necesaria para el caso en el que los servicios realizados para el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra alcancen las cantidades solicitadas, estando obligado en ese supuesto a identificar concretamente los contratos que le sirven como garantía del cumplimiento de este requisito y a identificar, en su caso, el nombre de la Unión Temporal de Empresas en la que el licitador formó parte como adjudicataria de dichos servicios así como el porcentaje de participación en la misma.

b) Relación de vehículos: Para poder participar en la licitación de los diferentes lotes las empresas deberán tener a su disposición los vehículos que resulten suficientes e idóneos en número y características para ejecutar, en su caso, el lote ofertado que en conjunto requiera más vehículos/capacidad. Se entenderá que las empresas tienen a su disposición los vehículos, solo y exclusivamente en los siguientes supuestos:

- * Si se ostenta la titularidad oficial de los derechos (propiedad) de los vehículos ofertados.
- * Si se aporta un documento de compromiso del titular oficial de los vehículos que determine la cesión de uso de los mismos en el supuesto de que resulte adjudicatario el licitador (no se aceptarán precontratos de compra-venta).

El número de vehículos disponibles en el momento de presentación de ofertas, que pueden ser adscritos a la ejecución de los citados lotes, se presentará de acuerdo con el **anexo III bis**.

Dichos vehículos deberán constar en el informe emitido por el Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad del Departamento de Cohesión Territorial, relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente reguladora del transporte escolar, tanto con respecto a la empresa como a los vehículos y en particular al Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia técnica podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.



9.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley Orgánica de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9.1. LUGAR Y PLAZO

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada plataforma.

Las preguntas de los licitadores se realizarán a través de la Plataforma y se responderán en un plazo máximo de 7 días. El plazo para plantearlas se cerrará 3 días antes del cierre del plazo para presentar ofertas.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora, la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

Problemas técnicos en la presentación de la oferta:

El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma enumerados en el documento "Errores técnicos más frecuentes" no justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que un licitador tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma, la oferta presentada será admitida.

9.2. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Desde el anuncio de licitación en el Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede des-

cargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y, una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

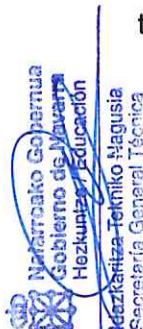
Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá dos sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación general.
- Sobre BC- Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que, de acuerdo con lo establecido en el pliego, corresponda incluir en el sobre BC.

CONTENIDO DEL SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

1.- Declaración responsable conforme al formulario del "documento europeo único de contratación" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la



Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según instrucciones que se recogen en el anexo I al presente pliego.

2.- Anexo II (Modelo de Participación Conjunta o en UTE): En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras, deberá presentarse un DEUC referente a cada una de ellas, y si está constituida la UTE un sólo DEUC según lo previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas. En el caso de las UTEs, su objeto ha de tener relación directa con la presente licitación.

3.- Anexo III (Relación de Lotes a los que se oferta) debidamente cumplimentado señalando los lotes a los que la empresa licitadora presenta oferta y el orden de prelación de adjudicación de los lotes ofertados.

4- Anexo III bis: Relación de vehículos disponibles en el momento de presentación de ofertas, que pueden ser adscritos a la ejecución del contrato.

5.- Un justificante del depósito a favor del Gobierno de Navarra por cada lote a los que presente oferta, correspondiente a la garantía del 2% del presupuesto de licitación de cada lote (según lo dispuesto en el artículo 70, de la Ley Foral 2/2018), quedando retenido en concepto de garantía provisional para la licitación.

CONTENIDO DEL SOBRE BC: “PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULA”

Deberá incluir la documentación requerida en el anexo IV (apartados A, B, C, D) por cada lote que se oferta.

Dichos anexos contienen la siguiente información cuantificable

1.- Anexo IV-A.- Kilometraje de los vehículos:

Compromiso firmado y sellado por el licitador de que utilizará para la prestación del lote correspondiente vehículos con las características señaladas en las opciones siguientes:

- OPCION 1: Vehículos de 375.000 kilómetros o menos en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- OPCIÓN 2: Vehículos de más de 375.000 y de menos (o igual) de 750.000 kilómetros en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- OPCIÓN 3: Vehículos con más de 750.000 kilómetros en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

2.- Anexo IV-B.- Criterios de carácter social:

Se valorará que la licitadora se comprometa a la utilización de tacógrafo en todos los servicios objeto de cada lote.

El compromiso de la utilización de tacógrafo por parte de las empresas licitadoras será comunicado a la Dirección General de Transportes del Gobierno de Navarra.

Este compromiso conllevará la remisión trimestral a la Administración Educativa de los ficheros en formato TGD descargos de las VU de los vehículos, los cuales podrán ser remitidos a la Dirección General de Transportes para su análisis y comprobación.

3.- Anexo IV-C.- Criterios medioambientales: Con objeto de mejorar el medio ambiente se valorará la utilización de vehículos que van a ser utilizados en función de los niveles de contaminación que emiten según la clasificación (*vehículos 0 emisiones, vehículos ECO, vehículos C, vehículos B, vehículos A*) contemplada en el ANEXO II-E del R.D. 2822/1998 por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

4.- Anexo IV-D.- Oferta Económica: Contendrá la oferta económica con el **precio/día (IVA incluido y sin IVA)** del lote correspondiente respetando el presupuesto máximo de cada lote. Las ofertas económicas tendrán una vigencia de 3 meses.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En los precios que se oferten por parte de los licitadores se entenderán incluidos todos los conceptos que integran la propia realización del contrato, y en particular, la adopción de las medidas necesarias para hacer frente al COVID-19, especialmente las indicadas tanto en el Protocolo de limpieza y desinfección para el transporte público de viajeros por carretera del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana como en el Protocolo de Prevención y Organización para el desarrollo de la actividad educativa presencial del Departamento de Educación.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por su representante o apoderado único.

El precio de cada una de las rutas que integran un lote, será el resultante de aplicar la baja ofertada por el adjudicatario a la tarifa del lote correspondiente en cada una de las rutas según el anexo IX.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe supere la cantidad (precio día) de cada uno de los lotes expresados en el anexo IX de estas Bases Regulatoras.

El licitador deberá presentar para cada lote la documentación referida en el anexo IV (apartados A, B, C, D) (un anexo por cada criterio).

5.- Anexo V.- Características de vehículos disponibles en el momento de presentación de ofertas, que pueden ser adscritos a la ejecución del contrato. El licitador deberá cumplimentar el anexo V identificando la matrícula, el número de plazas de los vehículos, su kilometraje y su clasificación ambiental (DGT).

Los vehículos señalados por el licitador en el anexo V deben coincidir con los vehículos recogidos en el anexo III bis.

Para acreditar las características de **todos los vehículos** señalados en el anexo V los licitadores deberán aportar en el momento de presentación de ofertas la siguiente documentación:

- 1- Kilometraje (durante el plazo de presentación de ofertas): Los kilómetros de **todos los vehículos** se deberán documentar durante el plazo de presentación de ofertas mediante certificación emitida por la Dirección General de Tráfico. Si dicha certificación no fuera posible o si en la misma no constasen los kilómetros, la empresa licitadora deberá presentar una declaración responsable en la que consten los kilómetros de cada vehículo junto con un tique de impresión de las actividades diarias registradas en el tacógrafo digital (o en su caso, copia de los discos diagrama) de los vehículos, relativas en todo caso al plazo de presentación de ofertas.
- 2- Clasificación ambiental: Presentación impresa de la consulta telemática realizada a la DGT, con la matrícula de cada vehículo, de la clasificación de su potencial contaminante (*vehículos 0 emisiones, vehículos ECO, vehículos C, vehículos B, vehículos A*, según el ANEXO II-E del R.D. 2822/1998 por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos), realizada durante el plazo de presentación de ofertas.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente:

- La Directora del Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio, y Servicios Complementarios.
Suplente: El Director del Servicio de Infraestructuras Educativas.

Vocales:

- Vocal Secretario: Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) designado por la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación.
Suplente: Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) designado por la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación.
- Vocal 1: Interventor Delegado de Hacienda en el Departamento de Educación.
Suplente: Interventor designado por el Departamento de Economía y Hacienda.
- Vocal 2: Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.
Suplente: Jefe de la Sección de Mantenimiento de Centros y Dependencias del Departamento de Educación.

- Vocal 3: Jefe del Negociado de Gestión de Servicios Escolares.
Suplente: Jefa del Negociado de Coordinación de Servicios Complementarios.
- Vocal 4: Representante de la Junta de Contratación Pública designado por ésta
Suplente: Representante de la Junta de Contratación Pública designado por ésta.

Una vez aprobado este expediente de contratación se procederá por el órgano de contratación a la designación e identificación de cada uno de los miembros asignados a la constitución de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el Sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos. Se concederá un plazo de **cinco días naturales para subsanar** los defectos o completar la documentación. Terminado el periodo de subsanación, de mantenerse la presentación defectuosa, se procederá a la inadmisión del licitador.

Se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula (Sobre BC).

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

11.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios para la valoración de las propuestas presentadas serán los siguientes:

Criterios cuantitativos: hasta 100 puntos.

1. Kilometraje: hasta 30 puntos.

OPCIÓN 1	Vehículos de 375.000 kilómetros o menos	30 puntos
OPCIÓN 2	Vehículos de más de 375.000 kilómetros y menos (o igual) de 750.000 kilómetros	15 puntos
OPCIÓN 3	Vehículos de más de 750.000 kilómetros	0 puntos

El kilometraje de los vehículos se acreditará en el momento de presentación de ofertas, de acuerdo de acuerdo con lo recogido en la cláusula 9.2/Contenido Sobre BC/Anexo V.

En el caso en el que los vehículos ofertados para un lote pertenezcan a distintas opciones, se calculará la puntuación a asignar realizando el promedio de las puntuaciones de los vehículos presentados.

2. Criterios de carácter social: hasta 15 puntos.

Compromiso de utilización del tacógrafo, señalado en la cláusula 9.2/Contenido Sobre BC/Anexo IV-B.

3. Criterios de carácter medioambiental: **hasta 15 puntos**

Utilización de vehículos en función de los niveles de contaminación que emiten según la clasificación contemplada en el ANEXO II-E del R.D. 2822/1998 por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. Se asignarán los siguientes puntos:

- 15 puntos: Vehículos CERO EMISIONES
- 12 puntos: Vehículos ECO
- 9 puntos: Vehículos C
- 6 puntos: Vehículos B
- 0 puntos: vehículos A

En el caso en el que los vehículos ofertados para un lote pertenezcan a distintas opciones, se calculará la puntuación a asignar realizando el promedio de las puntuaciones de los vehículos presentados.

4. Oferta económica: **hasta 40 puntos**

La valoración de las ofertas económicas se determinará utilizando como máximo dos decimales y según la siguiente fórmula:

$$Vi = 40 - \frac{40 \times (B_{max} - Bi)^2}{(B_{max} - 1/2 B_{min})^2}$$

Vi= Puntuación de la oferta que se valora

Bmax= Baja máxima en %

Bmin= Baja mínima en %

Bi= Baja de la oferta en %

Se ofertará el importe/día del lote (incluye todas las rutas, costes directos e indirectos de la realización de los servicios de transporte escolar y el servicio de acompañante en las rutas que corresponda).

La puntuación de la oferta económica se obtendrá con dos decimales. Cuando ocurra que o bien haya una sola oferta, o bien haya varias ofertas, pero todas del mismo importe, la puntuación en este apartado será de 40 puntos para cada una de las ofertas presentadas.

El presupuesto máximo de contratación referido a cada día de prestación de servicio para cada lote es el expresado en el anexo IX de estas Bases Regulatoras: **precio/día máximo IVA incluido**.

Se considerará oferta anormalmente baja, respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, cuando sea inferior en 30 puntos porcentuales del presupuesto máximo de licitación.

En el caso de una oferta se considere anormalmente baja (sea propuesta adjudicataria o no), en el proceso de valoración de la totalidad de los lotes la mesa de contratación pedirá la justificación del precio ofertado. Si no se presentara esta justificación o la mesa no la considera debidamente justificada, la oferta quedará excluida con el fin de no desvirtuar la puntuación total de cada uno de los lotes.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

11.2 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

11.2.1 La mesa de contratación valorará, en primer lugar, la totalidad de los criterios cuantitativos de todas las ofertas y analizará la existencia de ofertas anormalmente bajas. En su caso, se solicitará la justificación de las ofertas así consideradas, excluyéndose aquellas que no estén debidamente justificadas, sean o no las ofertas más ventajosas de cada lote.

En el caso de que varias proposiciones obtuvieran la misma puntuación, se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el orden señalado:

1. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
2. El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

11.2.2 Para valorar las ofertas, la mesa de contratación atenderá, en cualquier caso, a las ofertas más ventajosas (iniciales o resultantes) de cada lote. Para la realización de las propuestas de adjudicación se utilizará el siguiente procedimiento:

* En primera ronda se propondrá adjudicatarios a las mejores ofertas de cada lote, teniendo en cuenta su orden de prelación (anexo III) y las características y el número de los vehículos inicialmente disponibles.

* En rondas sucesivas, se propondrá adjudicatario a las mejores ofertas resultantes en cada lote, teniendo en cuenta asimismo el orden de prelación establecido por las empresas y los vehículos disponibles en cada ronda.

11.2.3 Para la valoración de la oferta económica serán tenidas en cuenta la totalidad de las ofertas admitidas a licitación sin atender a su posible exclusión por falta de solvencia en el lote del que se trate, salvo que sea considerada como anormalmente baja, en cuyo caso será excluida.

11.2.4 La Mesa de contratación comprobará específicamente la compatibilidad de los vehículos propuestos en el anexo IV-A y anexo IV-C para ejecutar las diferentes rutas.

11.2.5 La retirada injustificada de la proposición en algún lote supondrá incurrir en causa de prohibición de contratar de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 1 j) de la Ley Foral de Contratos.

12.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de que el licitador va a ser propuesto como adjudicatario, el licitador presentará la siguiente documentación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad o solvencia en el plazo de 5 días recogida en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1 Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2 Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

1.3 Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

En su caso, escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas.

1.4 Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Igualmente, el representante aportará el Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (anexo VI).

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes (anexo XI).

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

4. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

5. Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia establecidos en las cláusulas 7 y 8 de estas Bases Reguladoras:

- Solvencia Económica: Declaración sobre el volumen de negocios (anexo VII). Se deberá acreditar la solvencia económica relativa a lotes de los que sea propuesto adjudicatario.
- Solvencia Técnica y Profesional: Se deberá acreditar la solvencia técnica (certificados de buena ejecución) relativa a lotes de los que sea propuesto adjudicatario.
- Relación de los vehículos que se van a destinar a la ejecución de los lotes adjudicados (anexo VIII). (Salvo causa debidamente justificada apreciada por la Mesa de Contratación, los vehículos deben coincidir con los reseñados en el anexo III bis. En caso de adscripción de otros vehículos, estos deben ser de igual o mejor valoración global que los ofertados en cada lote).
- Informe emitido por el Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad del Departamento de Cohesión Territorial, relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente reguladora del transporte escolar, tanto con respecto a la empresa como a los vehículos y en particular al Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

En todo caso, los vehículos señalados deberán ser suficientes, adecuados e idóneos para prestar los servicios adjudicados de acuerdo con las especificaciones contenidas el anexo IX de rutas, en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, y en la normativa sobre tráfico y seguridad vial.

6. Declaración en la que se establezca (anexo X): que todo el personal con contrato laboral de la empresa, tanto el actual en el momento de presentar la declaración como el que se incorpore en el futuro, que tenga contacto habitual con menores de edad en función de la prestación de este servicio que se licita, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye las de agresión y



abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos (L. O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, art. 13, apartado 5, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio).

7. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

8. Documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas a fecha de la formalización del contrato.

La falta de aportación de la documentación solicitada en dicho plazo, o tras el requerimiento de subsanación, supondrá la exclusión del procedimiento del licitador, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Foral de Contratos, formulándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador por orden de puntuación en el lote de que se trate, sin modificar el resto de propuestas de adjudicación realizadas a otros licitadores.

Así mismo la falta de aportación de dicha documentación en el plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia supondrá incurrir en causa de prohibición de contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 j) de la Ley Foral de Contratos.

13.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación una vez haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador, que, en su conjunto, haya presentado la mejor oferta relación calidad-precio para cada uno de los lotes. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

14.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, recibida la documentación y en el plazo máximo de un mes desde la apertura pública de las proposiciones, dictará resolución motivada, que contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, el adjudicatario y las características y ventajas de la oferta seleccionada. Así mismo, señalará el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

15.- GARANTÍAS

Para poder concurrir a la licitación, los licitadores deberán presentar un depósito a favor del Gobierno de Navarra por cada lote a los que presente oferta, correspondiente a la garantía

del 2% del presupuesto de licitación de cada lote, IVA excluido (según lo dispuesto en el artículo 70, de la Ley Foral 2/2018), quedando retenido en concepto de garantía provisional para la licitación. La garantía provisional se devolverá en todos los casos a las empresas participantes en la licitación, tras la adjudicación de todos los lotes.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario depositará a favor del Gobierno de Navarra el 4% del importe de adjudicación (sin IVA) de cada lote de los que haya resultado adjudicatario, teniendo en cuenta el número de días por curso escolar y ruta, quedando retenido en concepto de garantía, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (una garantía por lote).

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación de 15 días naturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 101.2, apartado b), de la Ley Foral de Contratos.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

La falta de formalización del contrato por causa imputable al adjudicatario en el plazo previsto supondrá, de conformidad con el artículo 22.1 k) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, incurrir en causa de prohibición de contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente.

17.-SITUACIONES DEL CONTRATO

1. En caso de suspensión temporal de contrato por paralización de las actividades docentes contempladas en el calendario escolar se estará a lo establecido en las Prescripciones Técnicas, sin perjuicio del derecho a las compensaciones que legalmente procedan.
2. Podrá exigirse al contratista de forma motivada, el cambio del conductor del vehículo y en su caso del acompañante.

18.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- a) La realización del servicio contratado se prestará en las condiciones marcadas en las bases reguladoras que rigen la contratación, con estricto cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en las mismas y que no podrán ser modificadas unilateralmente por el contratista adjudicatario sin autorización previa del Órgano de Contratación.
- b) El licitador remitirá el posicionamiento GPS de los vehículos, durante el transcurso de los servicios de transporte escolar, de todos los vehículos de los lotes de los que resulte adjudicatario y a lo largo de todo el periodo de ejecución del contrato, utilizando alguna de las alternativas que se especifican en el anexo XII.
- c) El licitador utilizará neumáticos para el hielo y la nieve (M o S; o equivalentes) en todos sus vehículos destinados al transporte escolar, en función de las circunstancias climáticas existentes en cada una de las estaciones del año que comprende el curso escolar.
- d) El servicio deberá ser realizado con los vehículos presentados durante la fase de licitación y acreditados por el Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad del Gobierno de Navarra. Se permitirá la sustitución de los vehículos previa justificación y comunicación de los nuevos a la Dirección de los centros escolares destinatarios de las rutas escolares afectadas, al Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y Servicios Complementarios del Departamento de Educación mediante correo electrónico dirigido a complementarioseducativos@navarra.es, y al Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad del Departamento de Cohesión Territorial.
- e) En todo caso, los vehículos con los que se va a realizar el servicio deberán cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente del transporte escolar y ser, al menos, de las mismas características que los ofertados en la licitación para cada lote, debiendo ejecutarse, en todo caso, los lotes con los compromisos adquiridos.
- f) Asimismo, se permitirá la colaboración entre empresas transportistas en las condiciones establecidas en la cláusula 24 (Colaboración) de las presentes Bases Reguladoras.
- g) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las instrucciones precisas, sin perjuicio de los poderes de policía que corresponden a la Administración para asegurar la prestación del servicio.
- h) Constatar que sólo pueden acceder al vehículo contratado las personas debidamente autorizadas por la Administración educativa.
- i) Indemnizar por los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de las prestaciones, excepto en el caso de que los daños hayan sido causados como consecuencia directa e inmediata de una orden de la Administración.

- j) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales.
- k) El contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- l) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causaran a la Administración, como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.
- m) En caso de que no se pueda prestar el servicio el contratista lo comunicará inmediatamente al centro o centros afectados por vía telefónica y a la unidad gestora del contrato por correo electrónico (email: complementarioseducativos@navarra.es), indicando las circunstancias de tiempo y lugar en que se ha producido la incidencia, así como las causas de la misma y las medidas adoptadas para la resolución del incidente y la pronta ejecución del contrato. Será responsabilidad del contratista la adopción de las medidas inmediatas que procedan ante circunstancias imprevistas, primando siempre y en todo caso la seguridad del transporte.
- n) La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista y serán por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.
- o) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- p) La adopción de las medidas necesarias para hacer frente al COVID-19, especialmente las indicadas tanto en el Protocolo de limpieza y desinfección para el transporte público de viajeros por carretera del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana como en el Protocolo de Prevención y Organización para el desarrollo de la actividad educativa presencial del Departamento de Educación.
- q) Facilitar y permitir las correspondientes labores de inspección y control de la ejecución de los contratos.


 Nafarroako Gobernua
 Gobierno de Navarra
 Harkuniza / Foras
 Idazkaritza Tekniko-Inguriera
 Secretaría General Técnica

Condiciones especiales de ejecución:

Por otra parte, entre las obligaciones del adjudicatario se encuentra la realización del contrato de acuerdo con las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Favorecer la formación de sus trabajadores en relación a la prevención de siniestralidad laboral.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables.
- La empresa adjudicataria deberá realizar una gestión adecuada de los residuos generados en la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las citadas condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución citadas tendrá la consideración de incumplimiento muy grave, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 de la Ley Foral de Contratos.

19.- FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El pago se hará efectivo contra facturas expedidas mensualmente, correspondientes a los servicios prestados en dicho período de tiempo. El precio/día del servicio será el de adjudicación del contrato, e incluirá la totalidad de costes directos e indirectos asociados a la ejecución del mismo.

En los casos en los que no se pueda realizar un servicio concreto de forma completa o parcial, por causa de fuerza mayor, o por motivos de inclemencias meteorológicas, o de seguridad de los usuarios del transporte escolar, conforme a las circunstancias apreciadas por el órgano de contratación, la empresa adjudicataria percibirá el 50% del importe del precio/día del contrato, aunque no se hubiere prestado el servicio. En caso contrario, cuando el órgano de contratación no apreciará dichas circunstancias, la empresa adjudicataria no percibirá importe alguno por el servicio de referencia.

Si estas situaciones se producen en una ruta "doble", y solamente se puede realizar uno de los servicios, el abono será del 80% del importe del precio día del contrato, siempre y cuando la unidad gestora aprecie dicha circunstancia. En caso contrario no percibirá importe alguno.

Cuando se declaren inhábiles días que con arreglo al calendario escolar oficialmente aprobado tuvieran carácter lectivo se aplicará el mismo criterio establecido en el párrafo anterior, salvo que el servicio suspendido se traslade a otro día.

Será por cuenta del adjudicatario el pago de los tributos de todo tipo, relacionados con la prestación del servicio, debiendo tener en cuenta estas cargas en el cálculo del precio final.

Los derechos del contratista para el abono de la prestación, se recogen en los artículos 152 a 156 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

 **Navarra**
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación

Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica

Corresponde a la unidad gestora del contrato la supervisión e inspección de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Departamentos.

El Director del centro educativo o el Inspector extenderán una diligencia de estas comunicaciones verbales en la que conste el incumplimiento, el día, la hora y que deberá firmar el contratista.

Si se detectara el incumplimiento de otro tipo de normativa, la unidad gestora lo pondrá en conocimiento de los órganos competentes en la materia para que adopten las medidas procedentes.

Si el adjudicatario no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el presente pliego se impondrán las penalidades recogidas en la Ley Foral de Contratos Públicos.

- **Faltas leves:** Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, faltas de puntualidad, faltas de respeto, demora injustificada en la ejecución del servicio:

- 21

c) El trato irrespetuoso o inadecuado a los usuarios del transporte.

- **Faltas graves:** el incumplimiento de las instrucciones de la Administración, el incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior:

a) La realización de un servicio en una ruta (siempre que no sea como consecuencia de causas de fuerza mayor o por motivos técnicos que serán valorados y deberán ser aceptados por la Unidad Gestora del Contrato) con vehículos de características con valoración inferior a los ofertados en la licitación.

b) Permitir el acceso al vehículo a personas ajenas al servicio contratado.

c) La no prestación del servicio por una sola vez y por causas imputables al contratista.

d) La prestación del servicio mediante acuerdos de colaboración esporádicos con otros transportistas en una cuantía global superior al 25% de los días de prestación del servicio de cada lote.

e) El incumplimiento grave del condicionado técnico.

f) El incumplimiento de los compromisos asumidos por los adjudicatarios como criterios de adjudicación.

g) La reincidencia en la comisión de hasta tres faltas leves, aunque sean de diferente naturaleza dentro del mismo trimestre, siempre que se produzca sanción por ese motivo.

- **Faltas muy graves:**

a) el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales.

b) Los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las condiciones especiales de ejecución y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos.

c) La falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas y como mínimo las establecidas en las presentes Condiciones Regulatorias.

d) La reincidencia en la comisión de hasta tres faltas graves, aunque sean de diferente naturaleza dentro del mismo trimestre, siempre que se produzca sanción por ese motivo.

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral de Contratos.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el licitador.

Las penalizaciones que se impongan en virtud de lo establecido en las presentes condiciones o en la normativa de contratos públicos, lo serán sin perjuicio de las sanciones que se pudieran imponer por los órganos competentes en aplicación de otras normas a cuyo cumplimiento esté obligado el contratista, en especial en materia de transporte y de seguridad vial.

22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato podrá ser objeto de resolución según lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2.- Además de las generales, será causa de resolución el incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos por la normativa vigente reguladora del transporte escolar, tanto con respecto a la empresa como a los vehículos y conductores, y en particular al Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

3. La resolución prevista en este apartado, se podrá llevar a efecto con independencia de las posibles penalizaciones que se puedan imponer a tenor de lo estipulado en el apartado anterior.

23.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Una vez formalizado el contrato, las prestaciones del servicio no podrán ser objeto de subcontratación según se regula en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, al considerar que la prestación del contrato deberá realizarse exclusivamente con los medios presentados, e identificados por la empresa adjudicataria.

Sólo se podrá ceder el contrato a terceros según lo establecido en el artículo 108.1.b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

24.- COLABORACIÓN

Únicamente se admitirá la colaboración si por circunstancias no previsibles y no imputables al contratista adjudicatario, este no pudiera prestar el servicio por resultar circunstancialmente insuficiente el número de vehículos a su disposición y necesitara utilizar otros distintos no pertenecientes a su flota. El transportista titular de la autorización podrá firmar acuerdos de colaboración esporádica con otro u otros transportistas para la correcta prestación del servicio, mientras duren las circunstancias que motiven la firma de dicho acuerdo.

Estos acuerdos deberán, en todo caso, ser comunicados al Departamento de Educación, a los centros escolares y al Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad del Departamento de Cohesión Territorial. En dicha comunicación constará, al menos, el motivo que haga necesario dicho acuerdo de colaboración, la duración previsible del mismo y la relación de los vehículos concretos que se van a utilizar para la realización del servicio.

Los vehículos con los que se preste el servicio en virtud de un acuerdo de colaboración deberán ser de iguales o superiores características a los vehículos sustituidos y deberán cumplir con los mismos condicionantes de ejecución del contrato. Para acreditar la correcta prestación del servicio los transportistas colaboradores deberán llevar a bordo de los vehículos durante la prestación del mismo una copia de la autorización de transporte escolar de la empresa adjudicataria, la acreditación de aptitud del vehículo para realizar transporte escolar y el acuerdo de colaboración firmado por las empresas transportistas.

En todo caso, el servicio prestado mediante acuerdos de colaboración esporádicos con otros transportistas no podrá exceder del 25% de los días de prestación del servicio de cada lote en cada curso escolar.

25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las modificaciones requerirán, en su caso, la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las modificaciones contractuales habrán de venir motivadas por causas que tengan carácter permanente, y puedan surgir como consecuencia de la modificación de las rutas de acuerdo con lo establecido en las Prescripciones Técnicas.

La inclusión o eliminación de localidades de las rutas derivadas de las necesidades educativas en cada curso serán obligadas para el contratista siempre que la modificación no suponga variación del 50% del precio de adjudicación del contrato.

26.- JURISDICCIÓN COMPETENTE, RECURSOS Y RECLAMACIONES

La contratación del servicio objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso administrativo de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, como vía previa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, los actos de trámite o definitivos dictados en la presente licitación podrán ser objeto de reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, conforme a lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

27.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRANSPARENCIA PÚBLICA

El contrato al que se refieren las presentes cláusulas administrativas se regirá particularmente por estas Bases, incluidas sus Prescripciones Técnicas, y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

28.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL TRABAJADOR. CONTRATACIÓN DE PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 67.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el artículo 19 del Acuerdo marco estatal sobre materias del transporte de viajeros por carretera, mediante vehículos de tracción mecánica de más de nueve plazas, incluido el conductor, no procede la subrogación de personal trabajador.

29.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PRIMERA

- a) Las localidades que el adjudicatario deberá atender son las que figuran en el anexo IX.
- b) La relación de localidades de cada ruta, así como los horarios definitivos, pueden variar en función de las necesidades derivadas de la planificación educativa o del número de alumnos matriculados en cada centro y será ajustada antes del comienzo de curso escolar.
- c) El aumento o reducción del número de paradas, siempre y cuando no suponga un aumento de kilómetros recorridos, no será objeto de modificación del precio de adjudicación.

SEGUNDA

Salvo autorización expresa del órgano contratante, el tiempo de espera de los alumnos en el centro hasta el inicio, o desde el término de la actividad escolar, no podrá ser superior a 10 minutos.

El servicio de transporte escolar se acomodará obligatoriamente al calendario escolar previsto para cada centro, ajustándose a posibles variaciones de horario además de las que previsiblemente deberán producirse en junio y septiembre, y atendiendo, en su caso, a necesidades extraordinarias, previa comunicación del Departamento de Educación.

TERCERA

En el supuesto de suspensión de actividades docentes contempladas en el calendario escolar, que conlleven la suspensión del contrato del transporte escolar, conforme a lo recogido en el artículo 150 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el centro escolar correspondiente o el Departamento de Educación deberá comunicar al adjudicatario la suspensión temporal del transporte, salvo que se trate de fenómenos atmosféricos u otras situaciones imprevistas que impidan la realización del servicio, que se registrarán por el apartado siguiente.

Cuando se produzcan fenómenos atmosféricos u otras situaciones similares, que impidan la realización de un servicio concreto, la empresa adjudicataria percibirá el 50% del transporte del precio/día del contrato, siempre que haya realizado las labores técnicas necesarias para la prestación del servicio, y lo justifique ante el servicio de Infraestructuras Educativas del Departamento de Educación a través del correo electrónico: complementarioseducativos@navarra.es. Si estas situaciones se producen en una ruta con dos recorridos, y solamente se puede realizar una de ellos, y en el otro se inician las labores técnicas necesarias para la prestación del servicio, el abono del servicio a la empresa será del 80% del importe del precio día del contrato.

CUARTA

Las certificaciones por los servicios realizados se abonarán por meses vencidos.

Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica

su asiento antes de que el autobús inicie el movimiento. No permitir en ningún caso más alumnos que plazas.

h) Reservar las plazas del vehículo cercanas más accesibles al alumnado que pudiera haber con déficit de movilidad.

i) Comprobar que el material escolar (mochilas, carteras, carpetas, etc.) se encuentre colocado en los lugares adecuados, para que no supongan ningún riesgo durante el recorrido.

j) Si hubiera que colocar equipaje en el maletero del vehículo, estar presente siempre en la carga y recogida del mismo.

k) Cuidar del buen comportamiento de los usuarios transportados, evitando riñas, discusiones o malos modos.

l) Bajar el primero en las paradas para indicar el momento más adecuado para que los usuarios accedan o abandonen el vehículo.

m) En casos de indisposición del alumnado u otras circunstancias que se produzcan en el recorrido, informar de la situación al llegar al punto de destino al responsable del Centro. Si es la ruta de regreso a los domicilios, informar a los padres o responsables en la parada correspondiente. Si la indisposición pareciera grave, cuidar de los niños afectados y, llamar a los servicios médicos de urgencia (112) para recibir instrucciones de cómo actuar.

n) Poner en conocimiento de la Dirección del Centro las faltas de disciplina, si las hubiere, cometidas por el alumnado.

ñ) Asegurarse de que el alumnado, sea recogido por sus padres o persona designada por ellos y, en el caso en que no estuvieran ninguno de ellos, no permitir que los niños bajen del vehículo, tratando de comunicarse con sus padres, o con los responsables del Centro. En caso de no localizar a ninguno de ellos deberá confiar el alumno en dependencias de la Autoridad Pública más cercana (Policía o Guardia Civil) una vez finalizado el recorrido.

o) Comunicar a la Dirección del Centro las variaciones que pudieran surgir en el funcionamiento del transporte escolar en lo que se refiere al número de alumnos transportados, retrasos o cuantas anomalías pudieran darse.

p) En los casos en que, resulte obligatoria la presencia de un acompañante, no podrá realizarse el transporte sin que éste se encuentre a bordo del vehículo (salvo que la no realización del mismo implicase un riesgo mayor para los menores). En el caso de que se produzca una incomparecencia imprevista del acompañante, la empresa deberá tomar las medidas destinadas a suplir su ausencia de forma inmediata

q) En caso de avería del vehículo, permanecerá dentro del vehículo con el alumnado, mantendrá la calma, entretendrá a los escolares hasta que se solucione la eventualidad e informará de la incidencia al Centro Escolar.

- r) En caso de accidente deberá mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio, valorar los posibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de los conocimientos sobre primeros auxilios, no hacer nada que pueda perjudicar la salud de los heridos, llamar al 112 y comunicar el accidente a la Dirección del Centro que a su vez informará a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados.
- s) Comunicar al Centro Educativo y al Departamento de Educación mediante los medios electrónicos habilitados al efecto, cualquier cambio (de vehículo, de recorrido, etc.) que se considere de interés.
- t) Colaborar con los encargados del transporte en el control y toma de datos que puedan redundar en una mejora del servicio.
- u) Deberá conocer la situación y funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, debiendo solicitar al conductor la información necesaria para efectuar la comprobación regular sobre los mecanismos de seguridad del vehículo.
- v) Comprobar que el alumnado lleva colocado el cinturón de seguridad.
- x) Comprobar si hay botiquín de emergencia, que está bien equipado, en perfecto estado y es revisado con regularidad.
- y) Conocer y hacer cumplir la normativa vigente sobre transporte escolar.
- z) Cualquier otra que por indicación del Departamento de Educación redunde en un incremento de la seguridad del servicio de transporte.